



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1259 - 2014-A-MDE/LC

Echarati, 16 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 761-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC de la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 37-2014-MDE-DDUR-AJ/EAQ, de la abogada de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 120-2014-JCHC-DDUR-GI-MDE/LC del Coordinador de Saneamiento Físico Legal de la División de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 047-2014-RYAV-DDUR-GI/MDE de la Coordinadora de Riesgo y Vulnerabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los numerales 1.1, 1.2, y 1.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: organización del espacio físico – uso del suelo, entre otros; zonificación; catastro urbano y rural; habilitación urbana, concordante con el numeral 3.6.1 del Artículo 79° de la misma ley, que establece, son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas;

Que, el numeral 1 del Artículo 3° de la Ley N° 29090, Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones modificado por Ley N° 29476, precisa que una Habilitación Urbana viene a ser un proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, el cual requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado susceptibles de inscripción en el registro de predios correspondiente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada Ley N° 29898, establece: Las municipalidades declaran las habilitaciones urbanas de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 753-2013-A-MDE/LC, se aprueba de oficio la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Nuevo Cirialo con un área de 83,959.86m² y perímetro de 1,156.60ml y aprueba cuadro general de distribución de áreas del predio rústico;

Que, el numeral 3.6.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece, constituyen función específica exclusiva de la municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo: Normar, regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDE/LC de fecha 25 de abril del 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Echarati modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDE/LC de fecha 19 de agosto del 2013, la misma que prevé como función de la División de Desarrollo Urbano y Rural: Promover, conducir evaluar y controlar los procesos de Habilitación Urbana, de lotes y otros afines;

Que, por Informe N° 047-2014-RYAV-DDUR-GI/MDE, la Coordinadora de Riesgo y Vulnerabilidad de la División de Desarrollo Urbano y Rural, eleva informe de inspección de los lotes G-1, G-2, G-3 y H-1 (Faja marginal 1, Vivero, Área de protección y Faja marginal 2) de la Habilitación Urbana Nuevo Cirialo, evidenciando inicio de proceso de erosión superficial desencadenada por el material cuaternario aluvial de baja competencia, la pendiente elevada, gravedad, lluvias intensas y deforestación moderada, mostrando signos de desencadenar deslizamientos que pueden afectar áreas destinadas para equipamiento urbano de Nuevo Cirialo ubicadas al este del área de protección; el lote colindante al real de protección es el vivero, el cual en su trazo abarca parte de la zona allanada y parte de la zona escarpada; existe zona de pendiente empinada dejada por fuera del Área de protección; existen bancos de arena que ingresan hasta la parte sur del vivero, esto no sirve como prueba y vestigios de inundaciones temporales que llegan hasta esas zonas; el caudal del río Cirialo es tan torrencioso que arrastra bloques de piedra de hasta 4m de diámetro; realizo delimitación de una inferida "faja marginal" que se ubica contigua al cauce del río Cirialo y que presenta vestigios de transgresión fluvial, en esa demarcación se tienen dos lotes la Faja marginal 1 y Faja marginal 2; recomendando dejar por fuera del lote G-2 (vivero) la zona de pendiente empinada; incluir dentro del lote G-2 (vivero) la zona allanada; la zona empinada separada del lote G-2 deberá unirse al lote G-3 (área de protección), ya que presenta las mismas características físicas, además porque las bases de talud o pie de pendiente son zonas vulnerables, cuyo uso es condicionante para el fallamiento la estabilidad natural de un talud, haciendo que este, alcance la tensión tangencial máxima en sus diferentes puntos; el trazo de límite entre el lote G-3 y G-2 obedece al límite de transición entre la zona allanada y la zona escarpada, entre otros recomendaciones;

Que, por Informe N° 120-2014-JCHC-DDUR-GI-MDE/LC, el Coordinador de Saneamiento Físico Legal de la División de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que, se ha registrado el perímetro del Centro Poblado de Nuevo Cirialo a nombre de la Municipalidad



000325



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1259 - 2014-A-MDE/LC

con Partida Registral N° 11024998, y por procesos degradacionales y desestabilizantes del terreno natural de siete lotes, se inicia tramites de modificación de la habilitación urbana, correspondientes a la Faja marginal, parque, área de protección y área paisajística, donde el diseño y distribución de lotes se ha realizado en función al grado de consolidación, alcanzando cuadro general de área de modificación;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 22° de la Ley N° 29090, concordante con lo dispuesto en el Artículo 35° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2013-VIVIENDA, señala los requisitos y procedimientos para la modificación de proyectos de Habilitación Urbana, siendo así, la modificación procede siempre que se mantenga o implemente los porcentajes de los aportes reglamentarios en la licencia;

Que, mediante Informe N° 37-2014-MDE-DDUR-AJ/EAQ, la abogada II de la División de Desarrollo Urbano y Rural, previa evaluación, concluye que es procedente aprobar la modificación de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Nuevo Cirialo en vista de la modificación propuesta por el Coordinador de Saneamiento Físico y Legal en base al informe de la Coordinadora de Riesgo y Vulnerabilidad, en tanto se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 22° de la Ley de Habilitaciones Urbanas en concordancia con los dispuesto en el Artículo 35° de su Reglamento;

Que, por Informe N° 761-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC, la Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, en atención a los informes de la Coordinadora de Riesgo y Vulnerabilidad, Coordinador de Saneamiento Físico y Legal y Abogado II, ante la evaluación de riesgos, concluye por la necesidad de realizar la modificación y actualización de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Nuevo Cirialo;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, los Informes de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACION DE LA HABILITACIÓN URBANA DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO CIRIALO, registrado a nombre de la Municipalidad Distrital de Echarati, con anotación definitiva de dominio en la Partida Registral N° 11024998 de la Zona Registral N° X Sede Cusco de la Oficina Registral Quillabamba, el mismo que cuenta con las siguientes características: i) Propietario: Municipalidad Distrital de Echarati; Ubicación: Distrito: Echarati; Provincia: La Convención; Región: Cusco, Área: 83 959 86 m²; Perímetro: 1 156.60 ml; Calidad del Predio: Predio Urbano; Zonificación: R2 Residencial de Baja Densidad;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO CIRIALO del distrito de Echarati, según el detalle siguiente:

CUADRO GENERAL DE AREAS:

Table with 3 columns: DESCRIPCION, AREA (M2), and %. It lists various urban areas like 'AREA BRUTA DEL TERRENO', 'AREA UTIL DE LOTES', 'AREA DE VIAS', etc., with their respective areas and percentages.

000324



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 1259 - 2014-A-MDE/LC

AREA PAISAJISTICA	6,170.89	7.350
AREA PAISAJISTICA: (A-7), (B-1), (B-2), (H-2).	6,170.89	

CUADRO GENERAL DE MANZANAS Y LOTES

MANZANAS	LOTES	AREAS	
1	A	7	4,131.37
2	B	2	1,288.24
3	C	1	3,538.48
4	D	3	1,757.07
5	E	8	1,939.79
6	F	4	4,650.31
7	G	6	18,041.14
8	H	2	3,046.10
9	I	1	140.43
10	J	8	2,259.25
11	K	17	5,558.71
12	L	1	6,551.85
13	M	12	4,302.80
14	N	20	5,922.37
TOTAL		92	63,127.91

CUADRO GENERAL DE LOTES DE USO RESIDENCIAL

Los lotes de Uso residencial son 74, distribuidos en:

MANZANA	LOTES	AREA(M2)
A	6	1,614.56
C	1	3,538.48
D	2	1,252.01
E	8	1,939.79
F	3	1,650.31
J	8	2,259.25
K	16	5,291.59
M	10	2,900.30
N	20	5,922.37
TOTAL	74	26,368.66

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la inscripción registral de la Modificación de la Habilitación Urbana del Centro Poblado de Ivochote, la cual se deberá sustentar en la Memoria Descriptiva, los planos de localización, perimétrico – ubicación, topográfico, catastral, plano de lotización y demás datos que contiene el Expediente de modificación de la Habilitación Urbana.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC Gerencia Municipal DDUR + antecedentes. Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati Abog. Fernando Muñoz Canal SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI José Ríos Álvarez ALCALDE

000323